



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**RESOLUCION N°160  
( 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL RETORNO GRADUAL  
PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SE REGULA EL TELETRABAJO EN  
VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) en uso de sus Facultades legales y Constitucionales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia- modificados por el artículo 2o de la Ley 136 de 1994 y el reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, en aplicación con los decretos relacionados con la emergencia sanitaria en el territorio nacional, en especial el decreto 1168 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es menester velar por el cumplimiento de las actividades y funciones encaminadas a la prestación del servicio del Estado. Así como cumplir a cabalidad con las disposiciones emanadas por el gobierno nacional.

Que, todos los servidores públicos se encuentran obligados a salvaguardar sus derechos fundamentales y el de los demás, y de igual forma, hacer prevalecer el autocuidado como eje central, para salvaguardar la vida, y la salud, y a su vez propender por el bienestar colectivo.

Que, el territorio nacional Colombiano, y el Distrito de Barranquilla atraviesan por una importante crisis de salud pública dada la propagación del sars -cov-2 y la enfermedad que este causa covid-19, situación que ha llevado a que a la fecha de la presente existan más de 600.000 personas contagiadas y una importante cifra de personas fallecidas por causa directa de esta enfermedad. Razón por la cual, el gobierno nacional ha tomado medidas relacionadas con esta emergencia, entre las cuales como más relevante se encuentra el aislamiento preventivo obligatorio establecido con el decreto 457 de 2020 desde el día 25 de marzo hasta el día 31 de agosto de la presente anualidad, conforme al decreto 1078 de 28 de julio de 2020.

Que, a partir del 01 de septiembre del año 2020 el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1180 del 25 de septiembre de 2020, modificó su política relacionada con la prevención del contagio de sars-cov-2 eliminando una importante cantidad de restricciones pero manteniendo otras instrucciones que propenden por la protección del bienestar general y la salud; y actualmente el ministerio de salud mediante resolución 1462 del 25 de agosto del año 2020 prolonga la declaratoria de emergencia que tuvo su inicio en la resolución 385 del 12 de marzo del 2020 hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Que, en el marco de todo lo mencionado anteriormente el gobierno nacional estructura políticas relacionadas con el ejercicio del servicio público para garantizar la salud de los funcionarios y sus familias y así evitar también la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

propagación general de la enfermedad, es así como el artículo 8 del decreto 1168 de 2020 manifiesta:

*“Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-18, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*

Así también del decreto 481 de 2020 manifiesta:

*“Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Que, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por medio de la Secretaria Jurídica Distrital, el día 19 de agosto de 2020, sanciona el acuerdo No. 007 de 2020, presentado a su vez por el Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, **Po medio del cual se dictan lineamientos para la promoción del teletrabajo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**. En aras de fomentar esta práctica de trabajo.

Que, el presidente de la república ha expedido la directiva presidencial No. 07 de 2020, en la que se exhorta a las entidades públicas distintas al ejecutivo del orden nacional a reactivar las actividades presenciales de manera progresiva manteniendo un límite de aforo en las instalaciones de la entidad del 30% de funcionarios y contratistas.

Que, en acatamiento del marco normativo estructurado anteriormente y en vista de los hechos que dieron origen al mismo, esta entidad con el fin de cumplir con la directiva presidencial No. 007 de 2020, y garantizar la prestación de servicios de forma presencial dentro de la entidad, salvaguardando de antemano, la salud de los funcionarios de la misma y de sus familias, así como contribuir al bienestar general de la ciudad de Barranquilla ha decidido lo siguiente:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Implementar el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas del concejo distrital de barranquilla hasta con un 30% de aforo dentro de las instalaciones de la entidad, desde el día 07 de septiembre de 2020.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece que, el 70% de servidores y contratistas de la entidad, ejercerán sus funciones mediante la modalidad de Teletrabajo, en aplicación de las normas que regulan el tema. Estas deberán cumplirse mediante trabajo remoto y utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

**Parágrafo:** La modalidad de trabajo no modifica la jornada laboral, funciones, carga u obligaciones de los funcionarios de la entidad. De igual forma, no modifica ninguna obligación de los contratistas, y el cumplimiento del objeto para el cual fue contratado por la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concejo Distrital de Barranquilla establecerá un retorno progresivo a las actividades presenciales en el que se fijara: Los funcionarios y contratistas que harán parte de este trabajo presencial, las medidas de bioseguridad, los días y los horarios en que se desarrollará.

**Parágrafo** . En la eventualidad en que algún funcionario o contratista no se encuentre incluido dentro de este plan de actividades presenciales y algunas de sus funciones no puedan ser ejercidas mediante teletrabajo, este podrá ejercerlas accediendo a las instalaciones de la entidad, previa coordinación con el área de recursos humanos siempre respetando todas las medidas de bioseguridad y autocuidado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Concejo Distrital de Barranquilla, adoptará de igual forma el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dentro de la entidad.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO SEXTO.** Notificar la presente resolución a través de la página web del Concejo Distrital de Barranquilla.

Se firma el primer (01) día del mes de septiembre del año 2020.

JUAN CAMILO FUENTES  
PUMAREJO PRESIDENTE

MAURICIO JAVIER  
VILLAFÁÑEZ VICEPRESIDENTE

